V° B°
Asesoria Legal B.N.F
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato ABIERTO BNF-P N° 314/2012

SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES DE 20 LITROS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, nombrado por Decreto N° 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación, denominado en adelante **BNF**, y la firma **LIQUIDOS Y MINERALES (LIQMIN S.A.C.I.A.)**, con Registro Único del Contribuyente N° 80025692-1, domiciliada en la calle Rosedal N° 555, de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por **DOMINGO GERMAN FRANCO GARCIA**, con Cédula de Identidad Civil N°2 .449.647, en calidad de Apoderado, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES DE 20 LITROS PARA EL BNF"**, en la modalidad de Contrato Abierto, con un monto **Máximo de G. 79.200.000.- (guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil)** y un monto **Mínimo de G. 39.600.000 (guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil)**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** para el **"SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES DE 20 LITROS PARA EL BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa CD N° 46/2012**, y la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 26 de octubre de 2012, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

Ítems	Código de Catalogo	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Descripción
1	50202310-002	6.000	12.000	Servicio de provisión de agua mineral en bidones de Policarbonato de 20 litros.-

En Comodato	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Descripción
Se debe contemplar la provisión de bebederos eléctricos en comodato en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.	25	50	Dispensador de Agua **(Natural – Frio)**
Se debe contemplar la provisión de bebederos eléctricos en comodato en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.	20	40	Dispensador de Agua **(Caliente – Frio)**

LIQMIN SACIA
Liquidos & Minerales
Domingo Franco

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 26 de octubre de 2012.
(c) Resolución de Adjudicación N° 8 Acta 160 de fecha 4 de diciembre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro OG "280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL"**, del Presupuesto General de la Nación ejercicio 2012. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 115/2012, ID Nº 238608/2012**.----------

3.2 De Conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03, y considerando que el presente Llamado es Plurianual, la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD Nº 46/2012**, según Resolución N° 1 Acta 20 de fecha 28 de febrero de 2012 del Consejo de Administración del **BNF**, por el cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2012, en el que se halla contemplado este Servicio.----------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1 El Precio del servicio, es de conformidad a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 26 de octubre de 2012, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien, según especificaciones técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA Incluido G.	Precio Total Cantidades Mínimas IVA Incluido G.	Precio Total Cantidades Máximas IVA Incluido G.
1	Servicio de Provisión de Agua Mineral en bidones de Policarbonato 20 litros con agua mineral.	VILLA ELISA	NACIONAL	Unidad	Bidones de 20 litros	6.000.- (seis mil)	12.000.- (doce mil)	6.600.-	39.600.000.-	79.200.000.-
Precio Total Cantidades Máximas: Guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.									**39.600.000.-**	**79.200.000.-**

LICITACIONES
Equipos & Minerales
Domingo Franco

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

5.2 El **BNF** abonará al **PROVEEDOR**, a plazos, dentro de los 30 (treinta) días de presentación de la factura, visada por la **División Suministros**, dependencia responsable de la fiscalización y control del servicio, adjuntando formulario de recepción, con detalles de cantidades y fecha de entrega de los mismos, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

5.3 Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por Ley N° 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.--

5.4 Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes, a petición de parte y por escrito, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
PCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de sobres.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

6. VIGENCIA

6.1 El plazo de vigencia de éste Contrato será de **12 (doce) meses**, a partir de su suscripción.----

6.2 El **BNF** no se obligará a la ejecución total del monto máximo contratado, dicha ejecución se realizará en base a las necesidades que se presenten en el periodo de vigencia del contrato.-----

7. PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

7.1 El inicio del servicio se hará una vez suscripto el Contrato, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, en coordinación con la División Suministros del **BNF**.----------

7.2 El servicio se realizará en los locales del **BNF** (dentro del área metropolitana), en coordinación con la División Suministros del **BNF**, sito en Independencia Nacional y 25 de Mayo – Sub Suelo, para su entrega a las diversas oficinas del **BNF** – Casa Matriz.----------

8. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

9. ES RESPONSABILIDAD DEL BNF:

- Pagar al **PROVEEDOR** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto N° 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por el **PROVEEDOR**.----------

10. RESCISION POR EL BNF

El **BNF**, podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------

- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

12. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

13. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **PROVEEDOR** un interés del 0,1% (cero coma un por ciento), una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.----------

17. LEYES Y REGLAMENTOS

EL **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

18. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..12...días del mes de..diciembre.. del año dos mil doce.----------

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco
PROVEEDOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

BNF
LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente